

CONVOCATORIA PARA LA INCLUSIÓN EN EL CENSO DE ARBITROS DEL TRIBUNAL ARBITRAL DE VALENCIA

BASES

1ª Quienes sean admitidos por el Patronato, se incorporarán al censo de árbitros ya existente, el cual tiene carácter orientativo, de manera que las partes que intervengan en un procedimiento arbitral administrado por el TAV pueden designar, si así lo estiman conveniente, a cualquiera de las personas integradas en dicho censo para actuar como árbitro en tales procedimientos. Asimismo, dicho censo sirve para la proposición de árbitros y, en su caso, designación por el TAV, cuando resulte procedente de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Arbitraje de la indicada Institución, en particular cuando las partes no se hayan puesto previamente de acuerdo en la persona que deba asumir esa función. Sin perjuicio en todo caso de la posibilidad de nombrar como árbitros a personas no incluidas en el censo, cuando la especialidad de la materia sometida a controversia u otras circunstancias así lo aconsejaran.

2ª El TAV se reserva el derecho de difundir o publicar el censo mencionado, en particular a través de su página web o, para su general conocimiento o a petición de quienes se hallen interesados en conocer los integrantes del mismo y se aprecie interés en ello.

A tal efecto, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD (RDLOPD), los datos de carácter personal que faciliten los interesados en su solicitud pasarán a formar parte de un fichero titularidad de Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV Fundación de la Comunidad Valenciana (en adelante TAV), cuya finalidad es la proposición de árbitros y la creación, actualización y mantenimiento de un censo de los mismos para intervenir en los procedimientos arbitrales administrados por el TAV.

Asimismo, los datos relativos a sus datos de contacto profesional (nombre y apellidos, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, domicilio profesional, número de colegiado y, en su caso, la especialidad) podrán ser difundidos o publicados para su general conocimiento, en cualquier soporte y especialmente mediante un listado accesible por todos los visitantes de la página web del TAV, a través de una sección de la misma, organizada por áreas de especialización en determinadas materias.

Los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito, acompañada de una copia de su DNI o documento acreditativo equivalente a la siguiente dirección: Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV, Fundación de la Comunidad Valenciana. Plaza de Tetuán 16, CP 46.003, Valencia.

En cumplimiento de la normativa vigente, TAV garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales facilitados. Asimismo, el TAV informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio de arbitraje.

3ª Se formarán dos listas en el censo, de manera que una de ellas agrupe a los árbitros susceptibles de intervenir en arbitrajes de derecho y la otra para arbitrajes de equidad.

A la primera lista (arbitrajes de derecho) podrán acceder quienes ostenten la condición de juristas, es decir, quienes estén en posesión en la Licenciatura o Grado en Derecho, siempre que acrediten haber ejercido de manera efectiva una profesión jurídica durante al menos 5 años, estén al corriente de sus obligaciones colegiales respectivas caso de estar adscritos a un Colegio Profesional y no estén sometidos a expediente disciplinario ni hayan sido sancionados por ningún Colegio Profesional del colectivo al que pertenezcan, salvo rehabilitación de la sanción.

A la segunda lista (arbitrajes de equidad) podrán concurrir todos aquellos graduados o licenciados que no lo sean en Derecho

4ª La incorporación al censo de árbitros tendrá carácter voluntario y previa petición del interesado, mediante la instancia que se adjunta a la convocatoria, la cual se dirigirá al Tribunal Arbitral de Valencia, acompañada de la documentación correspondiente. En todo caso, el Patronato del Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV Fundación de la Comunidad Valenciana se reserva la potestad de valorar los méritos de los candidatos y decidir libremente su inclusión o no en el censo, en atención a las circunstancias concurrentes.

5ª La presente convocatoria no tiene un plazo límite, de manera que los interesados podrán presentar sus solicitudes cuando lo estimen oportuno y, a medida que las mismas se vayan presentando, se decidirá la inclusión o no del peticionario en el censo de árbitros. En todo caso, el Patronato revisará, con la periodicidad que considere conveniente, el censo en cuestión, a los efectos de establecer nuevos requisitos, listados por especialidades o, en general, actualizar las condiciones para el ingreso y mantenimiento en dicho censo. De las sucesivas convocatorias se dará la debida publicidad, para el oportuno conocimiento de los interesados.

6ª El censo se compondrá de diversos listados particulares, distribuidos por especialidades, de manera que los seleccionados se adscribirán en función de la formación y/o experiencia sectorial que hubieran acreditado.

7ª Las especialidades que compondrán el censo para arbitrajes de derecho son las que a continuación se relacionan, pudiendo adscribirse los solicitantes hasta un máximo de tres especialidades, siempre que cumplan los requisitos necesarios para cada una de ellas y sin perjuicio de la remodelación, supresión y/o ampliación de tales áreas en lo sucesivo:

- Arrendamientos
- Propiedad horizontal
- Derecho de la edificación
- Contratación civil y mercantil
- Sociedades
- Propiedad intelectual e industrial
- Derecho de la competencia
- Sucesiones
- Derecho internacional privado y Derecho Comunitario
- Seguros y responsabilidad civil
- Marítimo y transporte
- Bancario
- Empresa familiar
- Derecho deportivo
- Derecho agrario y de aguas
- Derecho valenciano
- Cualquier otra materia expresamente indicada por el peticionario en su solicitud, respecto a la que acredite conocimientos suficientes en los términos contemplados en esta convocatoria y siempre que el Patronato considere que dicha materia goza de entidad y sustantividad propias para su inclusión en el censo como especialidad diferenciada.

8ª Para la inclusión en los listados por especialidades mencionados, **será en todo caso necesario acreditar formación y/o experiencia profesional en el área de que se trate.** Asimismo, para la pertenencia a cualquiera de los listados, **será además precisa la justificación de formación y/o experiencia profesional en materia de arbitraje (ya sea ésta segunda como letrado en procedimientos arbitrales o como árbitro).** En todo caso, el mantenimiento en el censo de árbitros podrá requerir si así lo decidiera el Patronato la realización de cursos de formación continuada en la especialidad a la que el seleccionado se hallare inscrito y/o en arbitraje; o bien que se acredite la práctica profesional en dichas áreas dentro del período indicado. A tal efecto, el TAV organizará los correspondientes cursos, jornadas y seminarios.

9ª El solicitante, entre sus méritos, podrá incluir el conocimiento de idiomas reconocidos oficialmente en el territorio español o de idiomas extranjeros, en el grado de dominio que corresponda, si bien tales méritos sólo se incorporarán a su ficha personal cuando se encuentren debidamente acreditados.

10ª La incorporación como árbitro en el censo del TAV implica la asunción de las obligaciones y responsabilidades previstas en la normativa vigente en materia de arbitraje y en el Reglamento del TAV.

11ª Las personas incluidas en el censo de árbitros del TAV autorizan a dicha Institución a ceder sus datos al Ilustre Colegio de Abogados de Valencia para su incorporación a la lista de personas que puedan ser propuestas como árbitros a los efectos de lo establecido en el art. 15 de la Ley 60/2003, 23 de diciembre, de Arbitraje, en los supuestos en los que proceda la designación del árbitro por el órgano jurisdiccional competente.

**PUEDE ACCEDERSE AL FORMULARIO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN
EN EL CENSO A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE:**

<http://www.tav.icav.es/archivos/pdf/solicitud-censo-arbitros-adjuntado.pdf>